

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de Agosto de dos mil trece (2013)

| | |
|------------------|--------------------------------------|
| Radicado | 050013333 011 2013 00052 00 |
| Demandante | DAGNOBER CORRALES URIBE Y OTROS |
| Demandado | EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. |
| Medio de control | REPARACIÓN DIRECTA |
| Asunto | Rechaza demanda |

Mediante providencia del pasado 12 de julio del año en curso se inadmitió la demanda de la referencia y dentro del término legal concedido se allegó escrito de subsanación de demanda, no obstante no se aportó el certificado de existencia y representación de la entidad demandada.

Cabe aclarar que el documento aportado a folio 183 no corresponde al certificado de existencia y representación.

Consecuencia de lo anterior y de acuerdo con art. 169-2 del CPACA, se rechazará el medio de control incoado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos al interesado.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____
el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO